



ta doce palmos las aguas de la acequia mayor de Aljufia, donde está situado; que se ordene la colocación del mando y que hasta que esto se verifique se tenga como puesto; y por último que se participe al Consejo de Hombres buenos el derecho a verificar tal regolfo, para que se tenga en cuenta al fallar las cuestiones que sobre el mismo se pronuevan. También ha visto la reclamación que hace la Comisión representativa de Haciendados de esta Capital, sobre la sustitución de algunas maquinaz de la Fábrica militar de Polvor, que causaron la imperiosa necesidad de hacer mayores regolfos, que antiguamente, en la ejercida Fábrica, y también lleva la atención sobre las concesiones hechas por el Excmo. Ayuntamiento al molino de Tocoo en el pasado año de 1878; y consecuentemente con estas reclamaciones y dejado para otra ocasión y después que se verifique la vista ocular que se tiene acordado llevar a efecto en dicha fábrica militar de Polvor, debe proponerse en lo referente al molino de Tocoo, lo que sigue: Que el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 20 de Mayo de 1878, que impone el actual dueño del molino de Tocoo, tiene dos vicios esenciales de nulidad, el primero por haberse tomado sin consultar ni oír a los